

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 350**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona un último párrafo al Artículo 25 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 25.- ...**

...

...

La Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas conocerá, substanciará y resolverá, con arreglo al procedimiento que señala esta Ley, de los juicios que se promuevan ante el Tribunal, en los casos a que se refiere el Artículo 17 de esta Ley, del cumplimiento de las sentencias pronunciadas, así como de los recursos de queja que se interpongan con motivo de sus resoluciones; con excepción de las controversias que se tramiten mediante juicio oral.

Todas las Salas Ordinarias conocerán de los juicios que se promuevan ante el Tribunal, en los casos a que se refiere el Artículo 17 de esta Ley, que se tramiten mediante procedimiento ordinario. Adicionalmente podrán conocer del procedimiento oral contemplado en el Título Tercero de la presente Ley, sin dejar de conocer, en ningún caso, del procedimiento tramitado en la vía ordinaria.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Dentro de los 60-sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Sala Superior del Tribunal deberá realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día de marzo de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ  
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN  
SEPÚLVEDA